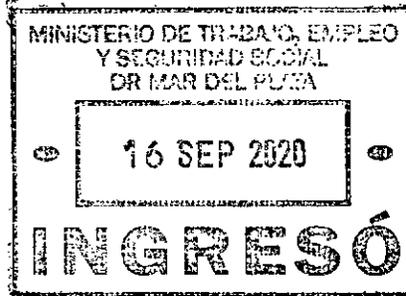




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2020-46692904-APN-ATMP#MT



En la ciudad de Mar del Plata, a los 16 día del mes de Septiembre de 2020, siendo las 10,30 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. **ERREA JORGE** de la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la parte del **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)**, con domicilio legal en Padre Dutto N° 146 de Mar del Plata, los Sres **ROQUE GREGORIO VARGAS**, DNI 12.606.145, **GABRIEL ARGANARAZ**, DNI 13.992.528, **SERGIO PACHECO**, DNI 20.070.776 (INTEGRANTE COMISION DIRECTIVA) y los Sres. **GARECA CESAR**, DNI. 21.698.869; **CRISTIAN OLIVA** DNI. 28.233.533; **CRISTIAN ORLANDO**, DNI 31.998.021, **JORGE MATIAS**, DNI 12.363.001 y **WALTER FLORENTIN**, DNI 28.302.996 (paritarios); y con la asistencia letrada del Dra. **MARTA IBAÑEZ AIRALDI**, DNI.17.594.63; y por la parte EMPRESARIA la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (C.I.N)**, con domicilio legal en 12 de octubre N° 3432 - Piso 3° - Oficina 9° de la Ciudad de Mar del Plata, representada por el Sr. **JOSE RAMON GARRIDO**, DNI 93.719.248, Presidente, Sr. **DOMINGO CONTESSI**, DNI 20.734.902, Secretario; Sr. **ENRIQUE GODOY**, DNI 11.991.088, paritario, **FLORENCIA GARRIDO**, DNI 23.224.361, paritaria; con la asistencia letrada del Dr. **CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK**, DNI 20.509.093, quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al **CCT 603/10** aplicables al sector, correspondiente al periodo 04-2020 al 03-2021 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha han acordado otorgar un incremento del 32 % sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT referido a partir del 1ro. de Agosto de 2020 conforme escala salarial que se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña al presente

a).- Incremento salarial del 16 % a partir del mes de Agosto de 2020

b).- Incremento salarial del 16 % a partir del mes de Septiembre de 2020

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 330 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 621 C.F.A.M.D.P.
R.108 F° 753 C.P.A.C.F.

JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE

ENRIQUE GODOY
DOMINGO CONTESSI
FLORENCIA GARRIDO

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PROSECUENTE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Marta E. Ibañez Airdi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

CRISTIAN HORACIO OLIVA
JORGE MATIAS
D. In. Tami



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre la escala salarial conformada al mes de marzo de 2020.

3.- Asimismo, las partes acuerdan que dentro del porcentaje acordado en el punto precedente, se incorporó a los salarios básico de cada categoría el valor establecido en el Decreto 14/2020 compensándose íntegramente el mismo en la escala salarial incorporada a este acuerdo como "ANEXO I".-

4.- Asimismo, se abonará por única vez UN MONTO FIJO NO REMUNERATIVO de \$ 2.000 por mes, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2020; y de \$ 3.000 por mes, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2020, conforme se discrimina en el ANEXO I

5.- El MONTO FIJO NO REMUNERATIVO establecido en la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional en caso de trabajadores a tiempo parcial.-

6.- Teniendo en cuenta que a la fecha muchas empresas ya han efectuado las liquidaciones correspondientes a sus dependiente, las eventuales diferencias que surjan por la conformación del salario básico correspondiente al mes de Agosto del corriente año, serán liquidadas y abonadas durante la primera quincena del mes de Septiembre de 2.020, sin perjuicio de los adelantos que pudiera acordarse entre trabajador y empleador para tal fin.-

Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2021).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de

[Handwritten signature]
Cristina Horacio Oliva

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]
MARIAS

[Handwritten signature]
D. Gritti

CLAUDIO ADRIAN KORWISKA
ABOGADO
T° VII F° 383 C.A.M.D.P.
T° 56 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.E.

[Handwritten signature]
JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE

PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GRENALES
SAONSINRA

Marta E. Bññez Airaldi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Lourdes Garido



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

8.- Cláusula de Revisión: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente las partes acuerdan reunirse a partir del 1 de Diciembre de 2020 a fin de analizar la situación y su impacto en relación a los trabajadores y las empresas. A tal efecto se tomara como referencia para la proyección el índice de inflación que publique el INDEC para el año 2020.-

9.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

10.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

11.- Las partes de común acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3° y 4° de la Ley 14.250 respecto a la homologación de las convenciones colectivas por el Ministerio de Trabajo y Previsión, la convenciones que se celebren ante el Ministerio de Trabajo y Previsión se considerarán, por ese solo hecho homologadas", las partes vienen a solicitar formalmente la homologación del presente acuerdo con el propósito de que resulten no sólo obligatorias para quienes las suscribieron, sino también para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, con los alcances de los artículos 8° y 9° de dicho cuerpo legal.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,35 horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

Handwritten signature
27/12/2020 HORAS 01:12

Handwritten signature
SOTGE

Handwritten signature

PARTE SINDICAL
Handwritten signature
Marta E. Ibáñez Aizaldi
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.

Handwritten signature
VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Handwritten signature
ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Handwritten signature
PACHECO SERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signature
JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE
Handwritten signature
D. Cantoni
Handwritten signature
Claudio Adrian Kornisnik
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 831 C.F.A.M.D.P.
T° 106 F° 753 C.P.A.C.F.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

	mar-20	2020 (32%) + BONO NO REM						
		agosto		septiembre		octubre	noviembre	diciembre
		16%basico	no rem	16%basico	no rem	no rem	no rem	no rem
Oficial Especializado	204,47	237,18	2.000	269,90	2.000	2.000	3.000	3.000
Oficial	188,83	219,04	2.000	249,25	2.000	2.000	3.000	3.000
Práctico de Varadero	188,83	219,04	2.000	249,25	2.000	2.000	3.000	3.000
Raschín especial	177,58	205,99	2.000	234,40	2.000	2.000	3.000	3.000
Medio oficial	163,94	190,17	2.000	216,40	2.000	2.000	3.000	3.000
Raschín	165,03	191,43	2.000	217,84	2.000	2.000	3.000	3.000
Ayudante	147,36	170,94	2.000	194,52	2.000	2.000	3.000	3.000

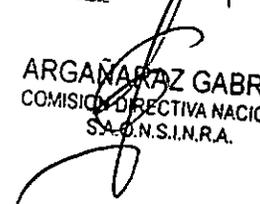
PARTE SINDICAL


Marta E. V. Sánchez Airaldi
ABOGADA
Tº VI Fº 212 C.A.M.D.P.
Tº 059 Fº 711 C.F.M.D.P.


VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREGALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


Jorge
MATIAS

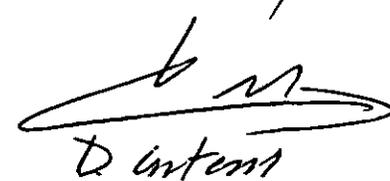

PACHECO BERGIO G.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


CRISTIAN HORACIO OLIVA

PARTE EMPRESARIA


E. Corral


D. Intensi


JOSE R. GARRIDO
PRESIDENTE


CLAUDIO ADRIAN KORINSKY
ABOGADO
Tº VII Fº 333 C.A.M.D.P.
Tº 59 Fº 631 C.F.A.M.D.P.
Tº 108 Fº 753 C.P.A.C.F.


Estrella Garrido